PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** expedida en Turbaco (Bol), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de Abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT 900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **JOSÉ RAÚL DURAN ECHANDIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.425.741**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AMAREY NOVA MEDICAL S.A.,** identificada con **NIT 800.250.382-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **prórroga y modificación** al Contrato **No.4308-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de Mayo de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No.4308-2018. 2)** Que el objeto contractual consiste en el ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($108.347.944) M/Cte. 4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **28 de Mayo de 2018** hasta el **27 de Agosto de 2018. 5)** Que el 12 de julio de 2018, se suscribió **ADICION No.1,** por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.547.944) M/CTE. 6)** Que el 22 de Agosto de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.1** por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **28 de agosto de 2018** hasta el **27 de Noviembre de 2018. 7)** Que el 27 de agosto de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2,** por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte. 8)** Que el 20 de Noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.2** por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del **28 de noviembre de 2018** hasta el **27 de Enero de 2019. 9)** Que el 03 de diciembre de 2018, se suscribió **ADICION No.3,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($173.000.000) M/Cte. 10)** Que mediante comunicación recibida el 18 de Enero de 2019, el Profesional Universitario del Área de la Salud, en su calidad de Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la Directora de Servicios Complementarios, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **DOS (2) MESES,** con base en la siguiente justificación: ***"Se solicita prorrogar dos (02) meses este contrato, ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 27 de enero de 2019, se ha ejecutado en un 76% y tiene un saldo por ejecutar de $138.511.688,oo. Y hay un pedido pendiente de entregar que suma $21.322.000, esta prórroga se requiere con el fin de asegurar la provisión de medicamentos hasta el mes de marzo de 2019 que son vitales para la debida prestación del servicio, debido al volumen de medicamentos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E.. El consumo promedio mensual de este contrato es de $60.000.000.oo".*** **11)** Que mediante comunicación recibida el 18 de Enero de 2019, Profesional Universitario del Área de la Salud, en su calidad de Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la Directora de Servicios Complementarios, solicita modificar el contrato No.4308-2018, con base en la siguiente justificación: "***Con motivo de la entrada en vigencia de la circular No. 7 de 2018, por la cual se modifica el precio máximo de venta de productos regulados se solicita la Modificación al contrato de suministro de Medicamentos No. 4308 de 2018, el ítem 739 INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG POLIVALENTE 5% X 50 ML. De acuerdo al oficio enviado adjunto por el proveedor, para así dar cumplimiento a lo dictado por la circular No. 7 de 2018."*** **12)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el

PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga y modificación, a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación. **13)** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, del **CONTRATO No.4308-2018, con el fin de modificar el valor del ítem 739 relacionado a continuación, el cual quedará así:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VALOR TOTAL
739	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG POLIVALENTE 5% X 50ML (2.5 G)2.5 G X 50ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 362.485

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el término de ejecución del Contrato **No. 4308-2018**, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del **28 de Enero de 2019** hasta el **27 de Marzo de 2019**. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el Contrato primigenio, al plazo prorrogado y la modificación. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga y Modificación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato **No. 4308-2018,** conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2019.**

El presente Acto administrativo se perfecciona con firma electrónica.